



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 18 de julio de 2022

N.º 0136

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Revisión excepcional de Precios en los Contratos de Obras del Sector Público. BOP-2022-3433

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Programa de Activación para el Empleo Local. BOP-2022-3434

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2022-3435

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Centro de Día. BOP-2022-3436

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Ahorro en el Consumo de Agua. BOP-2022-3437

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2022-3438

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación para celebración de matrimonio civil. BOP-2022-3439

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Delegación funciones de Alcaldía BOP-2022-3440

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2022-3441

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel



Lunes, 18 de julio de 2022

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

BOP-2022-3442

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

BOP-2022-3443

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

concesión de aguas. C-0459/2021.

BOP-2022-3444

Solicitud autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico O-0186/2022.

BOP-2022-3445



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Revisión excepcional de Precios en los Contratos de Obras del Sector Público.

- ASUNTO: REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO.

- TRÁMITE: DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, desde el pasado año los precios de las materias primas han registrado un fuerte incremento, derivado de la recuperación económica global experimentada y el subsiguiente aumento de la demanda de materias primas, productos y servicios. Esto ha ocasionado incrementos de costes imprevisibles en el momento de la licitación de unos contratos que provocan grandes dificultades en su ejecución y exceden de los riesgos que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Por ello, el Consejo de Ministros/as ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los/as conductores/as en el



Lunes, 18 de julio de 2022

sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El título II "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del Real Decreto-ley 3/2022, regula los casos susceptibles de revisión excepcional de precios, las condiciones que deben darse para reconocer el caso, los criterios para calcular la revisión, el procedimiento para efectuar la revisión y el pago de la cuantía resultante. Este título II se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, con excepción de aquellos aspectos que, conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hayan sido declarados no básicos, según el apartado tercero de la disposición final primera "Título competencial" del mismo real decreto-ley.

Por lo que afecta a los entes que integran la Administración Local, la exposición de motivos del Real Decreto-ley 3/2022 dispone que "Su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma."

A la vista de lo anterior, la Junta de Extremadura ha aprobado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022 (DOE de 20 de abril de 2022), por el que acuerda declarar que las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, son aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

SEGUNDO. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la materia relativa al "Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", según el artículo 9.1.7 de su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Por otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de régimen jurídico de sus Administraciones Públicas, de la contratación del sector público, de las concesiones y de los bienes de titularidad pública de éstas, de la responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con el sistema general de responsabilidad de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de los/as empleados/as públicos/as.



Lunes, 18 de julio de 2022

En ejercicio de las competencias mencionadas en el párrafo anterior y atendiendo a la especial situación en la que nos encontramos, tanto por la crisis original ocasionada por el COVID-19, como por el incremento extraordinario de los precios de las materias primas desde mediados de 2020 debido a diversos factores, la Junta de Extremadura ha considerado la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengan a paliar los perjuicios económicos producidos en todos los órdenes.

En esta situación, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus competencias en materia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, ha aprobado por una parte la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y por otra parte, el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Posteriormente, mediante Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo (DOE de 16 de mayo de 2022), por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, la Junta de Extremadura ha acordado lo siguiente:

“Disposición adicional única. Aplicación a las entidades locales de Extremadura.

1. Las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 serán aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.
2. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, será de aplicación a los contratos celebrados por las entidades locales de Extremadura, sus organismos públicos y entidades dependientes que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, previo acuerdo de sus órganos competentes.”

TERCERO. En relación con lo anterior, debemos tener en cuenta las consideraciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre el carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (Expediente: 27/2022. Carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3



Lunes, 18 de julio de 2022

del Real Decreto-ley 3/2022. Clasificación de informes: 5. Cuestiones relativas al precio de los contratos. 5.4. Revisión de precios).

El citado informe recoge las siguientes conclusiones:

“1. Si una Comunidad Autónoma o una Ciudad Autónoma decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios para el caso descrito en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado establecidas en aquel, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo que se ajusten a la doctrina constitucional citada en el presente informe.

2. Los principios de “pacta sunt servanda” y de “riesgo y ventura” deben ser aplicados con carácter general, sin que quepan más excepciones que las que contempla la normativa básica estatal.

3. La decisión que adopte cada Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo vincula a las Corporaciones Locales de su propio ámbito de competencia.”

Considerando lo anterior, a la vista de las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, así como en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de abril de 2022 y en el Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que me están conferidas y previa propuesta del Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad y de la Jefatura del Servicio General de Planificación, esta Presidencia.

RESUELVE

PRIMERO. Acordar la aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, del título II "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los/as conductores/as en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

SEGUNDO. Acordar la aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, de las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de



Lunes, 18 de julio de 2022

Extremadura y concretamente, las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Teniendo en cuenta que la normativa aprobada por la Junta de Extremadura en desarrollo de la normativa estatal no prevé límite cuantitativo alguno relativo a esta revisión excepcional de precios, se entiende que en este punto debe estarse a la regulación básica estatal y por consiguiente, la cuantía de esta revisión excepcional en ningún caso podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato, conforme a la limitación impuesta por el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 12 de julio de 2022

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Programa de Activación para el Empleo Local.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Programa de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo de la Luz procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los/as trabajadores/as, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.



Lunes, 18 de julio de 2022

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local — en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación,



Lunes, 18 de julio de 2022

mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.



Lunes, 18 de julio de 2022

2. Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Arroyo de la Luz promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Arroyo de la Luz, en el mes de marzo de 2022, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas con una titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en las secciones de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, Actividades Sanitarias y Servicios Sociales.



Lunes, 18 de julio de 2022

En el municipio de Arroyo de la Luz, el número de demandantes en el mes de marzo de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 631 personas.

En relación al mes anterior desciende en 22 demandantes (-3,37%). Respecto al mismo mes del año anterior (marzo de 2021), el desempleo baja en 136 personas, lo que supone un descenso del -17,73%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 37,24% sobre el total, situándose la cifra mensual en 235 personas. En comparación con febrero 2022 se observa un descenso de 3 desempleados (-1,26%), siendo 80 personas las que, en relación al mismo mes del año anterior, han mejorado su situación en el empleo (-25,40%).

Por otra parte, el sexo femenino representa el 62,76% del desempleo en el municipio de Arroyo de la Luz, en el mes de marzo. En relación al mes de febrero 19 mujeres han mejorado su situación (-4,58%) y -56 en relación al mismo mes del año anterior (-12,39%).

En términos mensuales, el desempleo baja tanto en hombres como en mujeres, si bien, en éstas últimas, la bajada es superior. En el último año se observa la misma tendencia descendente en ambos sexos, pero incidiendo en mayor medida en los hombres.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	235	-3	-1,26%	-80	-25,40%
Mujer	396	-19	-4,58%	-56	-12,39%
Total	631	-22	-3,37%	-136	-17,73%

Por tramos de edad, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años y jóvenes menores de 30.

El 59,11% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años situándose en marzo en un total de 373 personas. En comparación con el mes anterior 10 personas han mejorado su situación en el empleo (-2,61%). En relación al mismo mes del año anterior, esta tendencia positiva se mantiene, siendo además el tramo de edad que, en términos absolutos, ha descendido en mayor medida, disminuyendo el número de demandantes en 74 personas (-16,55%).



Lunes, 18 de julio de 2022

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 17,43% del total de demandantes (110 jóvenes). En relación a febrero el desempleo no ha experimentado ninguna variación, mientras que en el último año son 26 las personas (-19,12%) que han encontrado empleo.

Por último, el grupo de edad de 30 y 45 años ha experimentado una bajada del -7,50% en el último mes (-12 personas). En el último año también ha mejorado su situación, con 36 demandantes menos (-19,57%).

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	110	0	0,00%	-26	-19,12%
>=30 y < 45 años	148	-12	-7,50%	-36	-19,57%
>= 45 años	373	-10	-2,61%	-74	-16,55%
Total	631	-22	-3,37%	-136	-17,73%

En cuanto a los niveles formativos, el 28,84% de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 38,03% que tiene finalizada la E. S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa el 66,87% del total del desempleo, siendo elevado el porcentaje de personas que poseen bajo nivel de cualificación. Por su parte Bachillerato y Formación Profesional suponen el 23,45% y las Titulaciones universitarias representan el 9,67%.

Respecto al mes anterior, baja el desempleo en todos los niveles formativos, excepto en Bachillerato y Formación Profesional que suma 7. El mayor descenso se aprecia entre las personas que no poseen titulación en Enseñanza Secundaria obligatoria (-13), seguidas de aquellas que poseen titulación en universitaria (-11). También descienden, pero en menor medida, las personas que poseen titulación en ESO.

En cuanto a la comparativa anual, la mayoría de los niveles formativos reflejan una mejora en cuanto al número de demandantes. Las titulaciones universitarias por su parte se mantienen. Destaca el importante descenso de las personas que poseen menores niveles de cualificación, siendo aquellos que no tienen titulación los que más han descendido (-85), seguidos de los que



Lunes, 18 de julio de 2022

sí poseen Titulación en Enseñanza secundaria obligatoria (-50). En niveles superiores apenas se manifiesta la bajada en el desempleo: Bachillerato y Formación Profesional 1 menos y Titulados universitarios sin variación.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	182	-13	-6,67%	-85	-31,84%
Titulado E.S.O.	240	-5	-2,04%	-50	-17,24%
Bachillerato o FP	148	7	4,96%	-1	-0,67%
Titulación Universitaria	61	-11	-15,28%	0	0,00%
Total	631	-22	-3,37%	-136	-17,73%

Por sectores económicos en marzo de 2022, el sector Servicios concentra el 75,59% del total de demandantes, seguido a gran distancia de la Construcción, que alcanza un 10,46% de representación.

En relación al mes anterior el desempleo baja en todos los sectores excepto en la Industria que suma 3 personas (9,68%). El mayor descenso se produce en el sector Servicios que mejora en 22 personas (-4,41%).

En la variación absoluta anual entre los sectores que han mejorado su situación en relación al empleo, sobresale de manera más destacada el sector Servicios con -65 personas. Le siguen la Construcción (-36), el sector Sin empleo anterior (-21) la industria (-8) Agricultura y Pesca que desciende en 6 personas.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	23	-1	-4,17%	-6	-20,69%
Industria	34	3	9,68%	-8	-19,05%
Construcción	66	-2	-2,94%	-36	-35,29%



Lunes, 18 de julio de 2022

Servicios	477	-22	-4,41%	-65	-11,99%
Sector sin actividad	31	0	0,00%	-21	-40,38%
Total	631	-22	-3,37%	-136	-17,73%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En la localidad de Arroyo de la Luz, el desempleo afecta de manera más acusada a las secciones Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 27,42%, las Actividades Sanitarias y Servicios Sociales (14,26%) y la Construcción (10,46%).

En relación al mes anterior los mayores descensos se producen en Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria con -10 personas (-5,46%), en las Actividades Profesionales, Científicas y técnicas con 7 menos (-20,00%) y Actividades de los hogares con -3 (-16,67%). Por el contrario, sube en las Actividades Industria manufacturera y Hostelería con 3 personas más en ambas, lo que supone un incremento -10,71%, y del 8,82%, respectivamente.

En términos interanuales los mayores descensos se observan en Construcción (-36), en las Actividades profesionales, científicas y técnicas (-30) y en Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación (-21).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	31	0	0,00%	-6	-16,22%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	0	0,00%	-4	-50,00%



Lunes, 18 de julio de 2022

ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	15	-3	-16,67%	-6	-28,57%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	4	1	33,33%	2	100,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	28	-7	-20,00%	-30	-51,72%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	90	-1	-1,10%	-1	-1,10%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	173	-10	-5,46%	-1	-0,57%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	23	-1	-4,17%	-6	-20,69%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	58	-1	-1,69%	-1	-1,69%
CONSTRUCCIÓN	66	-2	-2,94%	-36	-35,29%



Lunes, 18 de julio de 2022

EDUCACIÓN	21	-2	-8,70%	-7	-25,00%
HOSTELERÍA	37	3	8,82%	-4	-9,76%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	31	3	10,71%	-7	-18,42%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	-1	-100,00%	-3	-100,00%
OTROS SERVICIOS	9	-1	-10,00%	-3	-25,00%
RAMA NO DEFINIDA	31	0	0,00%	-21	-40,38%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	3	0	0,00%	-1	-25,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	7	0	0,00%	-1	-12,50%
Total	631	-22	-3,37%	-136	-17,73%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:



Lunes, 18 de julio de 2022

El 14,78% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se producen en la ocupación peones de obras públicas en general con un total de 293 solicitudes, seguida de Personal de limpieza y de jardinero/as, en general, que suman 292 y 167 respectivamente. Estas ocupaciones, junto con Conserjes (152) y Pinches de cocina (150) alcanzan más del 50,00% (53,18%) de las solicitudes efectuadas por los demandantes en las 20 ocupaciones más demandadas.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	293	14,78%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	292	14,73%
JARDINEROS/AS, EN GENERAL	167	8,43%
CONSERJES, EN GENERAL	152	7,67%
PINCHES DE COCINA	150	7,57%
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS, EN GENERAL	130	6,56%
BARRENDEROS/AS	110	5,55%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	103	5,20%
ORDENANZAS	86	4,34%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	71	3,58%
COCINEROS/AS, EN GENERAL	43	2,17%
CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	43	2,17%
ENCOFRADORES/AS	41	2,07%
CAMAREROS/AS DE PISO (HOSTELERÍA)	38	1,92%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	36	1,82%



Lunes, 18 de julio de 2022

ALBAÑILES/AS	36	1,82%
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES	35	1,77%
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	34	1,72%
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	32	1,61%
MONITORES/AS SOCIO-CULTURALES	30	1,51%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	30	1,51%
CUIDADORES/AS DE GUARDERÍA INFANTIL	30	1,51%

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (abril 2021- marzo 2022), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

Las ocupaciones que concentran más del 50% de las contrataciones relacionadas con las 20 ocupaciones más demandadas pertenecen al sector servicios y a la construcción. El personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares suman 62 contratos acumulados en el periodo abril 2021-marzo 2022, mientras que los registrados en la ocupación de albañilería representan el 42,25% de los contratos efectuados en el último año de los efectuados relacionados con las 20 ocupaciones más demandadas.

Como se puede observar en la gran mayoría de las ocupaciones más demandadas se encuentran entre las 20 más contratadas en el último año.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	62	21,68%
ALBAÑILES/AS	59	20,63%



Lunes, 18 de julio de 2022

VENEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	39	13,64%
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	24	8,39%
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	21	7,34%
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	16	5,59%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	15	5,24%
COCINEROS/AS ASALARIADOS/AS	13	4,55%
CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS	11	3,85%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	7	2,45%
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	5	1,75%
CUIDADORES/AS DE NIÑOS/AS EN GUARDERÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS	4	1,40%
AYUDANTES DE COCINA	4	1,40%
ORDENANZAS	3	1,05%
ENCOFRADORES/AS Y OPERARIOS/AS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGÓN	2	0,70%
BARRENDEROS/AS Y AFINES	1	0,35%

A continuación, se especifica la experiencia laboral [1] de las personas demandantes en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:



Lunes, 18 de julio de 2022

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS

OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES	30	3	1	1
MONITORES/AS SOCIO-CULTURALES	27		2	1
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	28		1	1
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	30	2		
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS, EN GENERAL	73	11	10	36
COCINEROS/AS, EN GENERAL	24	6	5	8
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	22	1	2	9
DEPENDIENTES/AS DE COMERCIO, EN GENERAL	58	11	6	28
CUIDADORES/AS DE GUARDERÍA INFANTIL	28	1	1	
CONSERJES, EN GENERAL	145	2	3	2
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES/AS DE PERSONAS	34		1	1
JARDINEROS/AS, EN GENERAL	146	9	8	4
ENCOFRADORES/AS	2	1	2	36
ALBAÑILES/AS	11	3	3	19



Lunes, 18 de julio de 2022

CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	30	7	2	4
CAMAREROS/AS DE PISO (HOSTELERÍA)	32	2	1	3
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	197	52	22	21
PINCHES DE COCINA	132	11	6	1
ORDENANZAS	83	1	1	1
BARRENDEROS/AS	93	13	4	
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	240	19	27	7
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	26	6	7	32

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Arroyo de la Luz:

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones relacionadas en la tabla siguiente y que tiene un peso superior al 5% en la contratación, el 10,58% están referidos al Personal de limpieza en oficinas, hoteles y similares, el 10,07% son Albañiles, y el 6,66% se relacionan con la ocupación de Vendedores/as de tiendas y almacenes, encontrándose todas ellas entre las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas.

Esto mismo se observa en las ocupaciones de Trabajadores/as cualificados/as en huertas, invernaderos, viveros y jardines, Camareros/as asalariadas, Monitores/as de actividades recreativas de entretenimiento, Peones de la construcción de edificios, Cocineros/as asalariadas y Conductores/as asalariadas de automóviles, taxis y furgonetas.



Lunes, 18 de julio de 2022

El resto de ocupaciones más contratadas en general en el último año, no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	74	12,63%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	62	10,58%
COMPOSITORES/AS, MÚSICOS/AS Y CANTANTES	59	10,07%
ALBAÑILES/AS	59	10,07%
AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA	42	7,17%
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	39	6,66%
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	34	5,80%
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	30	5,12%
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	24	4,10%
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	21	3,58%
TRABAJADORES/AS DE SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	20	3,41%
CONDUCTORES/AS DE AUTOBUSES Y TRANVÍAS	18	3,07%
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	16	2,73%



Lunes, 18 de julio de 2022

PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	15	2,56%
PROFESORES/AS Y PROFESIONALES DE LA ENSEÑANZA NO CLASIFICADOS/AS BAJO OTROS EPÍGRAFES	14	2,39%
VIGILANTES/AS DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS/AS PARA IR ARMADOS/AS	14	2,39%
COCINEROS/AS ASALARIADOS/AS	13	2,22%
MONTADORES/AS-INSTALADORES/AS DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR	11	1,88%
CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS	11	1,88%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	10	1,71%

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes: ayuda a domicilio, centro residencial y centro de día.
- Centro municipal de Educación Infantil (Guardería).
- Actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.
- Obras y mantenimiento de infraestructuras.
- Cuidados de las zonas verdes de la localidad.
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal.



Lunes, 18 de julio de 2022

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que la mayoría de estas ocupaciones no figura entre las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo de estas ocupaciones es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes/as domiciliarios/as, cuidadores/as personas dependientes.
- Enfermeros/as y auxiliares enfermería.
- Conductores/as/repartidores/as.
- Técnicos/as de Educación Infantil y Auxiliares guardería municipal.
- Agentes de empleo y desarrollo local.
- Animador/a socio-cultural.
- Técnicos/as de biblioteca.
- Monitor/a deportivo/a.
- Técnicos/as ciudades saludables.
- Técnicos/as turismo.
- Técnicos/as centro de interpretación.
- Auxiliares administrativos/as, operarios/as de atención telefónica.
- Operarios/as de limpieza de edificios.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Electricistas.
- Técnicos/as agua, fontaneros.
- Cerrajeros/as.
- Jardineros/as.
- Tractoristas.
- Operarios/as desbrozadores/as.
- Pastores/as.
- Oficiales y peones de construcción.
- Socorristas.
- Operarios/as de mantenimiento piscinas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en

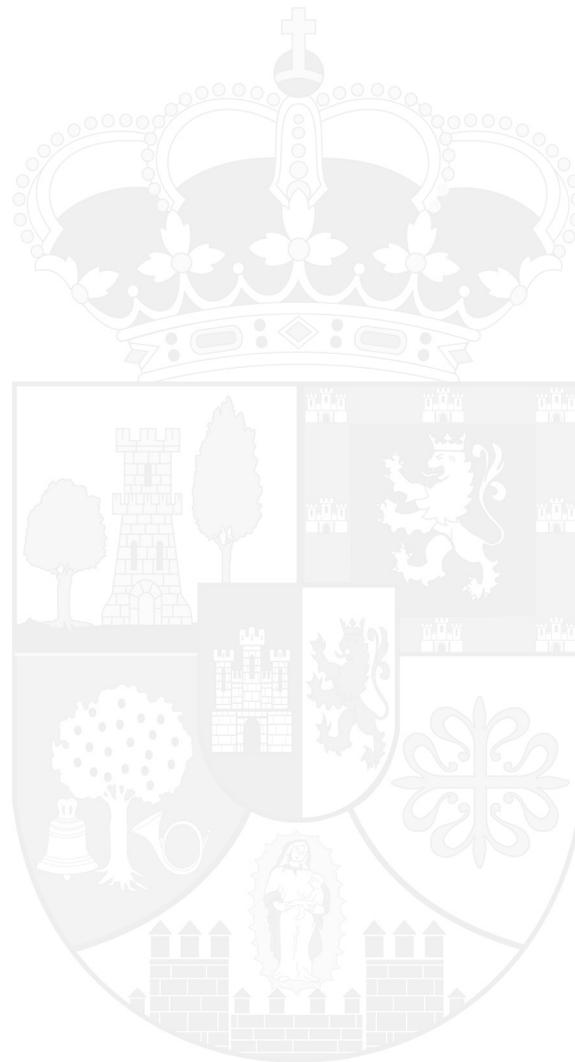


Lunes, 18 de julio de 2022

Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 14 de julio de 2022

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022, n.º 2022005343, por la que se resolvía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegación de las funciones y competencias de esta Alcaldía Presidencia en la Primera Teniente de Alcalde Dª MARÍA JOSEFA PULIDO PÉREZ, y teniendo en cuenta que a la fecha prevista para la finalización de los efectos de la misma se siguen produciendo las mismas circunstancias que motivaron la delegación.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Ampliar los efectos de la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022, n.º 2022005343, desde el día 15 de julio y hasta tanto dure mi ausencia”.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de julio de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Modificación tasas prestación servicio Centro de Día, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«En el art. 6º se incluirán las siguientes tarifas por la prestación del servicio de Centro de Día:

- Autónomos/as y Grado I. 392,31€ (IVA 4%) 15,69 € = 408 € mensuales.
- Grado II: 500 € (IVA 4%) 20€ = 520 € mensuales.
- Grado III: 600 € (IVA 4%) 24€ = 624 € mensuales.

El servicio incluirá la manutención (desayuno, comida, merienda, cena), lavandería y las actividades que se desarrollen en el Centro.

En los supuesto en que la prestación del servicio sea exclusivamente del servicio comedor (desayuno, comida, merienda y cena) la tarifa mensual ascendería a 300 € mensuales IVA incluido. Estos precios se regularizarán anualmente de acuerdo con el IPC, e igualmente se aplicará esta variación anual a las Plazas de Residentes.»

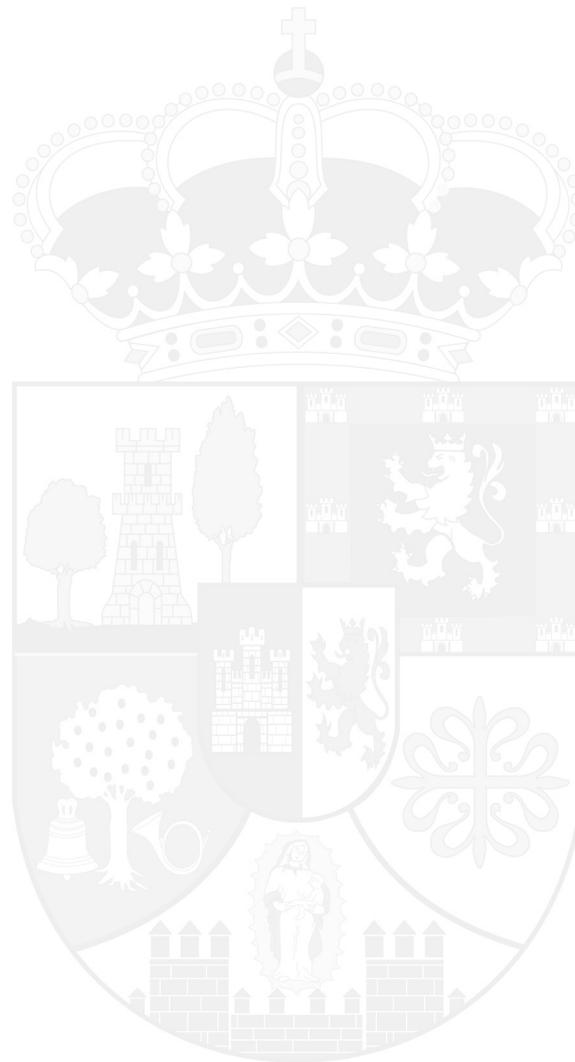
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



Lunes, 18 de julio de 2022

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, 12 de julio de 2022
Jaime Pardo Castro
ALCALDE



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Ahorro en el Consumo de Agua.

Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Ahorro en el Consumo de Agua de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas al texto provisional, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo, y se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza, significando que, contra su aprobación definitiva, los/as interesados/as podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta en anexo la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en sesión de fecha 8 de julio de 2022, de la Ordenanza Reguladora del Servicio de abastecimiento de agua potable y del ahorro en el consumo de agua, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Malpartida de Cáceres, 14 de julio de 2022

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE





ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales en el término municipal de Malpartida de Cáceres; ordenando la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y el ahorro en el consumo de agua.

Artículo 2. Regulación normativa.

1. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía normativa y como complemento de aquéllas.
2. La totalidad del Ordenamiento Jurídico obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas.

TITULO I ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 3. Fundamento legal.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del Servicio Público de abastecimiento domiciliario de agua, pudiendo declararlo de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de higiene.

Artículo 4. Prestación del servicio y condiciones del suministro.

El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua potable y se reserva el derecho de dictar las disposiciones especiales, si lo considera conveniente, cuando se trate de aprovechamiento para usos que pudieran afectar a la pureza de las aguas, condicionando el suministro solicitado.

También podrá denegar aquellos aprovechamientos que puedan causar graves perjuicios al normal funcionamiento del Servicio.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



e+
Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPN6ZV3H3PZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSgubio Gestiona | Página 1 de 15





Artículo 5. Vigilancia e inspección.

Corresponde al Alcalde, al Concejal en quien delegue, o a la entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del Servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

Artículo 6. Autorización.

1. Para la autorización provisional del servicio de abastecimiento de agua se exigirá título habilitante que resulte preciso, fijando el tiempo máximo de autorización el que dure la obra, transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

2. Para la contratación definitiva del servicio de abastecimiento de agua se exigirá:

- Para viviendas la cédula de habitabilidad o en su caso calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, o licencia de primera ocupación.
- Para empresas la licencia de actividad, o en el caso de actividades sujetas al régimen de comunicación previa el documento acreditativo de haberse presentado en el Ayuntamiento, o licencia de primera utilización.

3. La concesión de suministro de agua potable domiciliar se formalizará suscribiendo la correspondiente Autorización, previa solicitud del interesado, especificando el tipo de uso. En dicha Autorización se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurran concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO II: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 7. Usuarios o Abonados.

Podrán ser usuarios del Servicio Municipal de Aguas tanto las personas naturales como las jurídicas, siempre que la red de distribución permita la prestación del servicio solicitado, en función de su emplazamiento, caudal, etc.

Podrán ser abonados del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- Los propietarios de viviendas, edificios, locales, instalaciones o terrenos, situados en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- Las Comunidades de Propietarios que adopten la modalidad de “suministro múltiple”.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPN6ZV3H3PZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúbrica Gestión | Página 2 de 15





- d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre bienes inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

Artículo 8. Propietarios de inmuebles.

1. Los propietarios de los inmuebles o instalaciones mencionadas tendrán derecho a ser abonados, cuando acrediten la propiedad o titularidad de las mismas.
Además, los propietarios serán subsidiariamente responsables con los usuarios de las obligaciones derivadas del suministro de agua a aquéllos, aún cuando dicho suministro no haya sido solicitado por ellos.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá concederse por la Administración Municipal una "Autorización provisional" para utilizar el Servicio Municipal de abastecimiento de agua, que será revocable en cualquier momento sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

Artículo 9. Autorizaciones extinguidas.

Cuando una Autorización se extinga, ya sea por renuncia del usuario o como consecuencia de lo previsto en la presente Ordenanza, si el interesado desea disponer nuevamente del suministro de agua potable y el Ayuntamiento lo autoriza, deberá tramitar una nueva concesión cumpliendo todos los requisitos, incluyendo el pago de los derechos de enganche, que deberá realizarse nuevamente de acuerdo con las tarifas señaladas en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Artículo 10. Tipos de usos.

1. El suministro de agua potable, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará en los usos siguientes:
 - a) Uso doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
 - b) Uso comercial, para locales o actividades de este carácter.
 - c) Uso de carácter oficial u otros similares.
 - d) Uso destinado al riego de espacios públicos de alta concurrencia, como jardines públicos, piscina municipal, campo de fútbol, etc.; con las restricciones que en su caso adopte el Ayuntamiento en situaciones de sequía o escasez de agua.
 - e) Uso para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
 - f) Uso ganadero o agrícola, entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas o agrícolas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
 - g) Uso industrial, para actividades de esta naturaleza.
 - h) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles. Este uso tendrá una duración exclusiva durante el tiempo que dure la obra.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



e+
Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPN6ZV03HPZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público. Gestiona | Página 3 de 15



Lunes, 18 de julio de 2022



Página 4 de 15

- i) Uso del agua en “alta”, entendiéndose como tal exclusivamente el abastecimiento que se realiza mediante interconexión de la red municipal de Malpartida de Cáceres con la conducción que siendo propiedad del Ayuntamiento de Cáceres abastece al núcleo de población Estación de Arroyo-Malpartida, del término municipal de Cáceres.
2. El Ayuntamiento determinará los usos para los que la Autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.
3. Las Autorizaciones podrán ser revocadas sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando, a juicio del órgano autorizante, no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1 y subapartados a), b), e) y g) de este artículo.

Artículo 11. Concesiones en suelo rústico

1. El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres no tiene obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano.
2. Conforme a lo dispuesto en el art. 180.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, para poder acceder al servicio de abastecimiento de agua en edificaciones, construcciones o instalaciones que se encuentren en suelo rústico en situación urbanística disconforme, deberá procederse previamente a la legalización de acuerdo con la legislación y el Plan General Urbano en vigor.
3. La concesión de autorización para el servicio de abastecimiento de agua potable en emplazamientos en suelo rústico, se ajustará a las siguientes normas:
 - a) Para uso doméstico: podrán autorizarse para fincas situadas como máximo a un kilómetro en línea recta desde el punto del suelo urbano más cercano, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones indicadas en la presente Ordenanza.
 - b) Para uso agrícola, ganadero, comercial, de ocio, industrial y de servicios: podrán autorizarse para fincas situadas como máximo a un kilómetro en línea recta desde el punto del suelo urbano más cercano, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones indicadas en la presente Ordenanza.
 - c) Para otro tipo de consumos, queda excluido el servicio de abastecimiento de agua potable.
 - d) En todo caso, deberá acreditarse la existencia de conexión de salida de agua sucia a la red municipal o, en ausencia de esta, solución bien a través de fosa séptica, depuradora o similar. En el caso de fosa séptica esta deberá ser vaciada anualmente como mínimo

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPRNE2V03HPZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúblico Gestiona | Página 4 de 15





4. Conforme a lo dispuesto en el art. 201 del Decreto anterior, para poder acceder en suelo rústico al servicio de abastecimiento de agua, en los supuestos del párrafo anterior, apartado a) el solicitante deberá presentar cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación.
5. En el caso de supuestos del párrafo 2, apartado b) para la contratación del servicio de abastecimiento de agua, deberán presentar licencia de actividad, o en el caso de usos y actividades sujetas al régimen de comunicación previa, documentación acreditativa de haberse presentado la misma en el correspondiente Ayuntamiento, o licencia de primera ocupación.
6. Todos los gastos de instalación de tuberías desde la red general a la finca autorizada, serán por cuenta del solicitante que lo realizará con estricta sujeción a las normas cursadas por el Ayuntamiento respecto a características, trazado y dimensiones de la tubería de conducción.
7. En base a lo indicado en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, no podrán discurrir redes de abastecimiento de agua bajo la superficie de caminos salvo en supuestos excepcionales de dificultad de paso o cruce imprescindibles y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.

CAPÍTULO III: CONEXIONES A LA RED

Artículo 12. Conexión.

1. La conexión a la red de abastecimiento municipal de agua potable será única por cada edificio, inmueble o instalación a abastecer. Cada acometida de agua a la red estará dotada obligatoriamente de una "llave de paso" que se ubicará en un registro o arqueta lo más próximo posible al contador y/o inmueble a abastecer, con tapa metálica, perfectamente accesible situado en el exterior de la finca en la vía pública y que será accesible y únicamente utilizable por los servicios municipales, quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.
2. La responsabilidad del mantenimiento y el arreglo de cualquier avería o anomalía en el tramo comprendido entre la llave de paso y el contador, será responsabilidad del abonado. En ningún caso, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Ayuntamiento, se autorizará enganches o cualquier otra actuación en dicho tramo.

Artículo 13. Procedimiento de Autorización.

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente:

1. Para la contratación provisional se formulará la petición por el interesado indicando la ubicación y el tipo de uso acompañando documento que acredite la titularidad del

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPRN62V03HPZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS+ Público Gestiona | Página 5 de 15





abonado, de conformidad con el art. 161 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística de Extremadura, fijando como plazo máximo la duración del contrato el establecido en ella para la ejecución de las obras. Transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

2. Para la contratación definitiva será necesaria la siguiente documentación:
 - a. Cédula de habitabilidad o calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
 - b. Licencia de primera ocupación.
3. Para las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, de ocio, industriales y de servicios bien la licencia de primera ocupación o la licencia de actividad o en su caso de usos y actividades sujetas al régimen de comunicación previa, documento acreditativo de haberse presentado la misma en el correspondiente Ayuntamiento.
4. En todo caso, y a requerimiento del Ayuntamiento, deberá acreditarse la inexistencia de deudas procedentes de la tasa por el servicio de agua en el mismo inmueble que se solicita o, en su caso, la suscripción de un convenio de abono fraccionado de deuda.

Artículo 14. Distribución en inmuebles.

1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado, haciéndose cargo de los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.
2. La Autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales o entidad concesionaria realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias en los aparatos de medidas, incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

CAPÍTULO IV: APARATOS DE MEDIDA

Artículo 15. Contadores.

1. Todo concesionario del servicio viene obligado a la instalación, a su costa, de un aparato contador o medidor del consumo por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la concesión. Dichos contadores se colocarán adosados a la pared por la cual tenga entrada la tubería en el edificio, permitiendo una fácil lectura y en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado.

Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, los servicios municipales o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, en cada caso concreto, determinarán el lugar de ubicación más adecuado.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
alcaldia@malpartidacaceres.es – administracion@malpartidacaceres.es
www.malpartidacaceres.es



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPNE2V03HPZGX1. Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@rblico Gestiona | Página 6 de 15





2. Cuando en un mismo edificio tengan lugar dos o más usos distintos, como por ejemplo vivienda e industria, el usuario estará obligado a independizar las instalaciones instalando un contador individual para cada tipo de uso.
3. En el caso de suministros fuera del casco urbano, el contador se instalará en el punto de conexión de la red municipal de abastecimiento de agua potable más cercano.

Artículo 16. Adquisición de contadores.

1. Los contadores de agua serán facilitados por el Ayuntamiento, perteneciendo su instalación al abonado o usuario, siendo del modelo, tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, verificados por la administración correspondiente que los precintará. Este requisito de verificación se exigirá también en caso de que se instale un nuevo contador sustituyendo al anterior.
2. El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

Artículo 17. Urbanizaciones privadas y comunidades.

Cuando el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua suministre el agua a urbanizaciones privadas y/o comunidades, éstas vendrán obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, situado en una caja con cerradura “estándar”. Cada una de las parcelas o fincas incluidas en la urbanización o comunidad deberán instalar además su contador individual, considerándose a cada uno como titular de aprovechamiento independiente, a efectos de liquidación de los derechos de acometida y pago de la tasa por utilización del servicio.

Artículo 18. Obras de instalación.

Todas las obras necesarias para verificar la toma de agua en la red general y su conducción hasta el edificio en que hayan de ser utilizadas, según la concesión, serán de cuenta del concesionario, así como el suministro y colocación de tuberías, llaves, piezas, etc. que sea preciso utilizar hasta la entrada en el inmueble. En todas ellas el concesionario deberá cumplir las instrucciones cursadas por el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, controlando su ejecución los empleados municipales de las mismas.

Artículo 19. Diámetro de la tubería.

1. Las tomas de agua, para cada abonado, se realizarán con el diámetro que fije el Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada suministro.





2. En el caso de que la finca cuente con más de una vivienda o local, el diámetro de tubería se aumentará proporcionalmente al número de viviendas o locales, como el importe de los derechos a abonar por la acometida.

Artículo 20. Posibles manipulaciones.

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador puedan alterar su correcto funcionamiento, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

Artículo 21. Derechos del abonado.

1. Desde la fecha de formalización de la Autorización, el abonado tendrá derecho al uso del agua, determinada en metros cúbicos por vivienda, local, etc.
2. El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la Autorización y con periodicidad trimestral, la Administración municipal o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua le informará del consumo de agua. Esta periodicidad podrá ser reducida unilateralmente por el Ayuntamiento o entidad concesionaria, previa modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento de agua.
3. El abonado podrá, en casos justificados y previa solicitud autorizada por el Alcalde o Concejal delegado del servicio de agua, solicitar del Ayuntamiento, entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua o de otros organismos oficiales la realización de comprobaciones del consumo o los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido. En el caso de resultar los controles correctos o los análisis conforme a los parámetros marcados por los servicios veterinarios, los costes de los mismos serán abonados por el abonado solicitante.
4. El pago del importe del consumo periódico realizado deberá efectuarse mediante la correspondiente domiciliación bancaria. Solo en casos excepcionales podrá autorizarse el abono en efectivo en período voluntario.
5. El abonado podrá solicitar la baja del servicio. Si se solicita un nuevo enganche tendrá que abonar la tasa por alta del servicio.

Artículo 22. Obligaciones del abonado.

1. Cualquier innovación o modificación de las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva Autorización, que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



e+
Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CZRMHE54QPN6ZV3H1PZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





2. En los casos de cambio de titularidad de la finca o local abastecido, el vigente contratante del suministro y el nuevo titular deben comunicar conjuntamente al Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y dentro del plazo de un mes, el cambio habido con el fin de formalizar el nuevo contrato de suministro. El incumplimiento de este precepto tendrá la consideración de infracción grave, siendo causa de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII de la presente Ordenanza.
3. En el caso de arrendamientos u otros derechos reales que supongan el cambio temporal del usuario del suministro, el abonado titular de la Autorización responderá solidariamente de las cantidades pendientes de abono.
4. Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.
5. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al edificio o vivienda de que sean titulares.
6. Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

CAPÍTULO VI: SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 23. Suspensión temporal del servicio.

1. El Servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización. En los supuestos de suspensión o reducción del suministro se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.
2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con antelación.

Artículo 24. Suspensión permanente del servicio.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la Administración municipal, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta Ordenanza el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



e+
Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPN6ZV3H1PZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSgubio Gestiona | Página 9 de 15





- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo o en caso de reincidencia en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada a la propiedad para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la Autorización o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualesquiera otras infracciones señaladas en esta Ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

Artículo 25. Corte del suministro.

1. El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el o los contadores.
2. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado más la nueva cuota de enganche o conexión.

Artículo 26. Resolución de los expedientes.

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VII: CONSUMO Y TARIFAS

Artículo 27. Financiación del servicio.

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para el mantenimiento y renovación de sus instalaciones y se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 28. Lectura del contador.

1. La lectura del contador se efectuará por los servicios municipales o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua una vez al trimestre, en las primeras quincenas de abril, julio, octubre y enero. El consumo que refleje el contador será anotado en la hoja de lectura del servicio municipal. A ese consumo se le aplicarán

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



e+
Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CZ7RMHE54QPNE2V3H1PZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Lunes, 18 de julio de 2022



Página 11 de 15

- las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado.
- De no ser posible la lectura del contador, se facturará por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, hasta la actualización del consumo.

Artículo 29. Recibos.

- Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos serán satisfechos por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.
- Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.
- En el recibo de la tasa por el servicio de suministro del agua potable también podrán incluirse los importes correspondientes a las tasas de alcantarillado y basura conforme a la ordenanza fiscal vigente.

CAPÍTULO VIII: POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 30. Infracciones.

- Se considerará una infracción leve cualquier infracción en lo establecido en el Título I de la presente Ordenanza que, conforme a la misma, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.
- Serán consideradas como infracciones graves:
 - Impedir o dificultar las lecturas de los contadores.
 - Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.
 - En los casos de cambio de titularidad, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, apartado 2 de esta Ordenanza.
 - Cuando un abonado sea requerido para reparar o sustituir un contador averiado y no lo lleve a cabo en el plazo máximo de dos meses.
- Se considerarán infracciones muy graves:
 - Introducir cualquier alteración en las tuberías, precintos, llaves, contadores, etc.
 - Establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
 - Conectar una toma con finca diferente de aquella para la que ha sido contratado el suministro.
 - Una vez realizada la acometida, hacer uso del agua sin estar instalado el aparato de medida de suministro y todos sus accesorios.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidacaceres.es – administracion@malpartidacaceres.es
www.malpartidacaceres.es



e+
Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validador: 71CGRMHHE54QPN62V03HPZGX1. Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@l Público Gestiona | Página 11 de 15





- e) La coacción al personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Obstaculizar la labor de los agentes de corte en el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Realizar modificaciones en las acometidas.
- h) Utilizar para la reventa, con ánimo de lucro, el agua obtenida por contrato de suministro con el Ayuntamiento.

Artículo 31. Sanciones.

1. Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Las infracciones leves serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración de la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción grave.
 - b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 a 3.000 euros.
 - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa a partir de 3.001 euros hasta los 30.000 en proporción a la gravedad
2. Sin perjuicio de las sanciones que imponga el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, también podrá imponerse la resolución del contrato y suspensión del suministro, con independencia de las responsabilidades penales correspondientes, para lo cual se elevarán las actuaciones al Ministerio Fiscal.
3. La repetición de cualquiera de las infracciones graves o muy graves será sancionada con el triple de la cuantía respectiva anteriormente fijada y, en determinados casos, con el corte del suministro.

TÍTULO II.

AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA

CAPÍTULO I: VIVIENDAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES

Artículo 32. Nueva construcción.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda nueva construcción de edificios de viviendas colectivas e individuales o locales, en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:

- a) Separación de aguas pluviales para su reutilización en riego de jardines y/o cisternas de inodoros.
- b) Contadores individuales de agua para cada vivienda o local.
- c) En caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.

Plaza Mayor, 30. Tlfs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPNE2V03HPZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





Artículo 33. Instalaciones en nueva construcción.

En las instalaciones de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo de ahorro, y a tal efecto:

- Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual serán monomando y dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal, de forma que para una presión normal de 2,5 kg/cm² tengan un caudal máximo de 8 litros por minuto.
- El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga como máximo a 6 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de doble sistema de descarga.
- El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal, de forma que para una presión normal de 2,5 kg/cm² máximo de 10 litros por minuto.
- Los equipos que utilicen agua para consumo humano en la condensación de agentes frigoríficos, deben equiparse con sistemas de recuperación de agua.

Artículo 34. Edificios de uso público.

- Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un litro de agua.
- El mecanismo de las duchas de uso público incluirá temporizadores (1 o 2 minutos), economizadores de chorro o similares y mecanismos reductores de caudal; de forma que para una presión normal de 2,5 kg/cm² tenga un caudal máximo de 10 litros por minuto.
- En ambos casos dispondrán de limitadores de agua caliente para evitar que los usuarios puedan quemarse al graduar la temperatura del agua, ya que en el artículo 7 del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, aparecen las temperaturas de los circuitos de agua caliente en aparatos sanitarios de uso público para evitar posibles afecciones por legionelosis.

Artículo 35. Proyectos de construcción.

En los Proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales, obligatoriamente, se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir lo referenciado en los artículos 32 y 33 de la presente Ordenanza.

Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua no dispondrá de la preceptiva Licencia de Obras hasta que no estén incluidos y valorados en dicho proyecto.





En la publicidad y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan se hará una referencia específica de la existencia de sistemas ahorradores de agua y de sus ventajas ambientales, sociales y económicas.

Artículo 36. Viviendas existentes.

1. En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, las modificaciones o reformas integrales que incluyan saneamiento y agua y exijan la concesión de Licencia de Obras, han de contemplar en el Proyecto la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua. La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la Licencia de Obras.
2. En viviendas, dentro del casco urbano, que posean pozo, se tenderá al mantenimiento del mismo y se procurará su uso para riego y cisternas.

CAPÍTULO II: LOCALES COMERCIALES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES

Artículo 37. Requisitos.

Todo lo especificado y reseñado en los artículos del 32 al 36 de obligado cumplimiento en los edificios destinados a locales comerciales y actividades industriales ubicados en el término municipal de Malpartida de Cáceres.

CAPÍTULO III: JARDINES Y PISCINAS

Artículo 38. Jardines públicos.

1. En lo que respecta a redes de riego de zonas verdes públicas o bocas de riego en la vía pública, se procurará que las instalaciones serán totalmente independientes de las de agua de consumo humano.
2. Las tuberías, en toda su longitud y en cualquiera de sus secciones, tendrán un color diferente o bien llevarán un encamisado de color amarillo, que sirva para diferenciarlas de las de consumo humano. Esta diferenciación se hace necesaria ante la posibilidad de que por dichas tuberías discurran aguas reutilizadas de lluvia, recicladas o no potables.
3. Las bocas de riego, en su tapa, llevarán impresa la leyenda "Aguas no potables" y su color será también amarillo.

Artículo 39. Nuevas zonas verdes públicas o privadas.

El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas ha de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua que se ajustarán a cada tipo diferenciado de plantación y, como mínimo, incluirán:

- a) Programadores de riego (riego en horario nocturno, principalmente en épocas estivales cuando la demanda de agua es muy superior al resto del año).

Plaza Mayor, 30. Tifs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



e+
Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validación: 71CGRMHHE54QPRNE2V03HPZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Lunes, 18 de julio de 2022



Página 15 de 15

- b) Aspersores o difusores de corto alcance en zonas de pradera.
- c) Riego por goteo en zonas arbustivas y arbóreas.
- d) Detectores de humedad en el suelo.

Artículo 40. Piscinas privadas.

En el diseño inicial de piscinas privadas de viviendas unifamiliares y comunitarias se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) Existirá una toma de agua para la parcela (jardín y piscina) independiente de la toma de agua para el consumo de agua de las viviendas.
- b) Todas las piscinas dispondrán de un sistema de depuración apropiado para la reutilización del agua, evitando de este modo el relleno frecuente de las mismas.
- c) Estas piscinas se rellenarán en horario nocturno.
- d) Las piscinas serán cubiertas con lonas o mantas apropiadas durante el período en que no sean utilizadas con el objetivo de minimizar la evaporación del agua.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo. Alfredo Aguilera Alcántara

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Ahorro en el Consumo de Agua del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, fue aprobada, con carácter definitivo, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de julio de 2022.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de la firma electrónica.
El Secretario,
Fdo. Felipe Sanguino Rodríguez

Plaza Mayor, 30. Tífs. 927 275003 – 927 275201 – Fax 927 276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Premio
Comunidad
Sostenible



Cód. Validador: 71CGRMHHE54QPRN62W3HPZGX1. Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2022 se ha resuelto delegar en D. Miguel Manzano Pereira, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tener que ausentarse de la localidad su titular durante el periodo comprendido entre el 17 y el 23 de julio de 2022, ambos incluidos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Plasencia, 12 de julio de 2022

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación para celebración de matrimonio civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha once de julio de 2022, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. 141/2022 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. Alberto Cano Cerezo y D.ª Ariana Angélica Izquierdo Blázquez.

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO.

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro José Fernández Holguín, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 23 de julio de 2022.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación.”

Navalmora de la Mata, 12 de julio de 2022
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0303, de fecha 13 de julio de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALDA DE LA MATA (CÁCERES)

Considerando que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Jesús Miguel Díaz León, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia por motivos personales, comprendido entre los días 18 al 24 de julio de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Lunes, 18 de julio de 2022

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre”).

Contra la presente Resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también



Lunes, 18 de julio de 2022

potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Peraleda de la Mata, 13 de julio de 2022

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

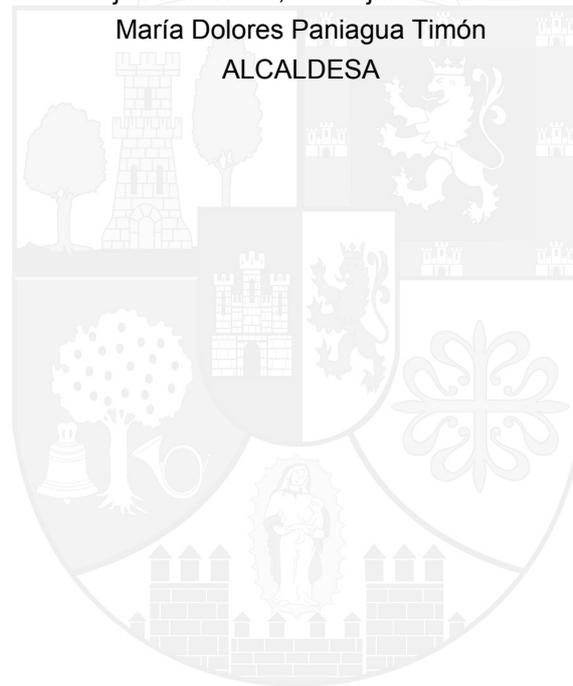
EDICTO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Por Decreto N.º 2022-0214 de fecha 13 de julio de 2022, y con motivo de período vacacional de la Sra. Alcaldesa, se delega la totalidad de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Emiliano Martín Álvarez, desde el día 16 de julio de 2022 hasta el día 24 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tejeda de Tiétar, 13 de julio de 2022

María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.583.114,00
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.462.160,00
1	Impuestos Directos.	113.100,00
2	Impuestos Indirectos.	6.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	663.402,00
4	Transferencias Corrientes.	674.548,00
5	Ingresos Patrimoniales.	5.010,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	120.854,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	100,00
7	Transferencias de Capital.	120.854,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00



Lunes, 18 de julio de 2022

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.583.114,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.583.114,00
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	1.430.385,00
1	Gastos de Personal.	306.107,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.046.175,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	78.103,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	152.729,00
6	Inversiones Reales.	133.884,00
7	Transferencias de Capital.	18.845,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.583.114,00



Lunes, 18 de julio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO				
N.º Plazas	Cargo	Grupo	Nivel C.D.	Situación
1	Secretario/a-Interventor/a.	A1/A2	26	Interino/a. Agrupado/a con Acebo (60%)

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	
DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
Auxiliar Administrativo/a.	2
Peón servicios múltiples	2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL.- (Subv. Dip- Junta Extremadura)	
DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
PERSONAL C.E.I.	2
PROGRAMA COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL	3
PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL 2022	1
PLAN DE EMPLEO EELL 2022	2
PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTES	1
PLAN INTEGRAL V 2022	1
DINAMIZADOR TURÍSTICO.- CENTRO INTERPRETACIÓN	1



Lunes, 18 de julio de 2022

ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

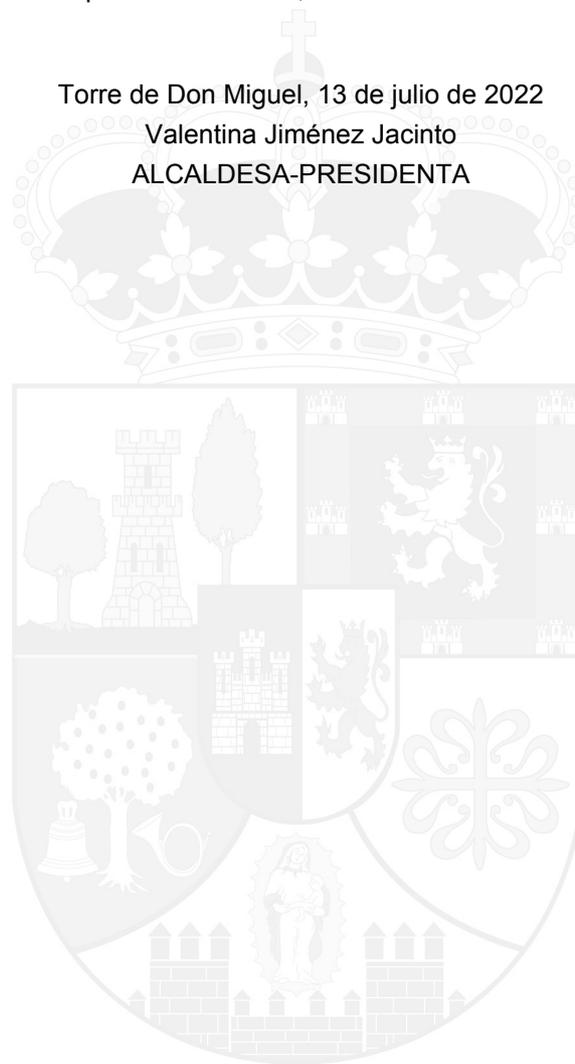
Alcalde-Presidente- 75% jornada laboral

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante dicha Jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo..

Torre de Don Miguel, 13 de julio de 2022

Valentina Jiménez Jacinto

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por la Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión de 6 de julio del año en curso, fue aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a los núcleos de población integrados en la Mancomunidad de Vegas Altas, consistente en modificación de bonificaciones.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Mancomunidad, sita en la Plaza N.º Sra. de Guadalupe, 11, 1º de 06712 Zurbarán (Badajoz) y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de treinta días.

Zurbarán (Badajoz), 7 de julio de 2022

Víctor Manuel Jiménez Sánchez

PRESIDENTE



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. concesión de aguas. C-0459/2021.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 21 de junio de 2022 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0459/2021

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULARES: D. Julián Elizo Muñoz.

Dña. María de los Ángeles Elizo Delgado.

USO: Abastecimiento para una vivienda y riego de 0,3 ha de cerezos por goteo.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de núcleos Urbanos. Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 511.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):112.

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
21	20	22	20	22	112	94	94	44	21	20	21

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,4.

PLAZO: Veinticinco (25) años.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución.



Lunes, 18 de julio de 2022

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

TOMA 1. TOMA DE CAUCE.

Nombre: Toma 1.

Procedencia del agua: Superficial.

Cauce: río Jerte.

Masa de Agua superficial: (ES030MSPF0916010) Río Jerte desde Garganta del Infierno hasta Embalse Jerte-Plasencia.

Unidad hidrogeológica:

Tipo de captación: Toma directa de cauce con arqueta de aspiración.

Potencia instalada (C.V.): 0,4 CV.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1,4.

Volumen Máximo Anual (m3): 511.

Volumen Máximo Mensual (m3): 112.

Modulación mensual (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
21	20	22	20	22	112	94	94	44	21	20	21



Lunes, 18 de julio de 2022

Localización de la captación:

Provincia: Cáceres.

Término: Casas del Castañar.

Localidad: Casas del Castañar.

Parcela: 9005.

Polígono: 5.

Coordenadas UTM (H30; ETRS89): X=249672; Y=4444557.

Afección a zona de policía: Sí

Calificación del suelo: Rústico.

INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO: DEPÓSITO.

Capacidad (m3): 0,7.

Localización:

Provincia: Cáceres.

Término: El Torno.

Localidad: El Torno.

Referencia Catastral: 10188A006001720000XQ.

Paraje: Vega Herrero.

Parcela: 172.

Polígono: 6.

Coordenadas UTM (H30; ETRS89): X=249626; Y=4444664.

Afección a zona de policía: Sí.

Calificación del suelo: Rústico.



Lunes, 18 de julio de 2022

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO 1. ABASTECIMIENTO FUERA DE NÚCLEOS URBANOS.

Uso: Abastecimiento para una vivienda y riego de 0,3 ha de cerezos por goteo.

Clasificación del uso: Abastecimiento fuera de núcleos Urbanos. Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH.

Consuntivo: Sí.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1,4.

Volumen Máximo Anual (m3): 511.

Volumen Máximo Mensual (m3): 112.

Modulación mensual (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
21	20	22	20	22	112	94	94	44	21	20	21

Población permanente: 4.

Dotaciones (habit./día): 350.

Superficie de riego (ha): 0,3.

Tipo Cultivo: Cerezos.

Sistema Riego: Goteo.

Localización del uso:

Provincia: Cáceres.

Término: El Torno.

Localidad: El Torno.

Referencia Catastral: 10188A006001720000XQ.



Lunes, 18 de julio de 2022

Paraje: Vega Herrero.

Parcela: 172.

Polígono: 6.

Calificación del suelo: Rústico.

Madrid, 1 de julio de 2022
Javier Díaz- Regañon Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Lunes, 18 de julio de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Solicitud autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico O-0186/2022.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la autorización que se describe a continuación:

- Referencia expediente: O-0186/2022
- Solicitante: Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción: acondicionamiento zona de baño Puente de La Herrería
- Cauce: río Ibor
- Coordenadas: X=285.360; Y=4.397.912; Huso=30; Datum=ETRS89.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Fresnedoso de Ibor (Cáceres) y Castañar de Ibor (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia O-0186/2022, a:



Lunes, 18 de julio de 2022

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Cáceres, 12 de julio de 2022

Diego Manzano Villa

TÉCNICO

